Ayuntam.

26 Setbre 1626

Saco de permiso

En la villa de Vergara a treinta y un dias del mes de setbre de mill y seis y veinte y seis años estando juntos y congregados los señores justicia y regimiento de la villa y su tierra en especial y nombrada en el Cap.
Santos de Cavaletta alcalde ordinario de la villa y su tierra Don Bernardo de Zealde sindico Procurador general de la villa Gregorio de Romagalarza y Matheo de Olarriaga regidores y Domingo de Villar y Domingo de Arana diputados de la villa y su tierra Velriano Andre Ortiz de Eyzacaual y Pedro de Eynaurdi regidor y diputado de la parroquia de Oxiron do. Domingo y Gonzalo de Eyninyo y Juan de Eizaiti regidor y diputado de la Vniberso de Asteola y assistiendo juntos por presencia de Martin Sanchez de Romagalarza su fiel del dho q decretaron y mandaron lo siguiente

El dho alcalde propuso diziendo que en el termino llamado Gastanzo la tenia ducientos y cincuenta dies de robles que se crian de arabanos quellamen traffado de seiscientos y diez y seis reales y el dho concesso a sanchez de Velzaurre por el tiempo de cinco años el lecho su derecho al dho al alcalde antes de mi el presente escribano la difunta en quinze de febrero de seis y diez y nueve y por quanto la dha venta que asi se le hizo al dho Juan sanchez de diez que condemora de diez años por tiempo Gonzala costumbre que en esta villa se tiene por ser de menos tiempo no poder se aprovechar para ningun efecto = por tanto le pedia que fuesen servidos de conceder le por este decreto por dia de veinte y cinco de la manera que se les pueda licencia para tener los todo el tiempo que fuere necesario en el dho puesto de Gastanzo hasta que puedan ser de provecho para poder fabricar con ellos

Asimismo pedio sean servidos de concederle tres años de demora mas de la que tiene de los montes que en este de Salano de seis y veinte y uno le benzio el dho q. a Juan Garcia de Orueta

Oranzellos fizo escriuir y por cession y venta
que le hizo al dho alcalde Oranze de escriuir
Domingo en siete de Abril del dho. Tan mismo
que le tendio al dho alcalde en alquiler en la dicha
de mora; Jorna nome
Stando pasado de mil y seis y diez y nueue
años y escriuir en veinte y siete de febrero
del dho año = y conferido y tratado sobre
lo que el dho alcalde dixo = todos de conformidad
dixeron que porquanto en todas las occasiones
que se ha tratado villa y lugar se ha hecho el dho
alcalde acudido a seruirle con el cuidado y puntua
lidad que se sumo se ha hecho como se ha hecho de ver
y el notto a todos y por ser fuido su medimiento
se daman y dieron licencia y facultad en forma
para que pueda tener y tenga en el oficio de mi del ayun
tamiento el dho alcalde y subez los dos ducientos y
cinquenta ducados de sus sueldos declarando todos
el dho que hiciere necesario hasta que se le pueda dar y se le pronuncio
para poder fabricar con ellos = y assimismo
se daman y dieron la demora de los dos tres años
que assi se le a de los mondes que assi tiene fundados
del dho concejo en los años y tiempos que se ha
declarado y a ser los dos seruicios como se ha de
constar y parecer a que se refieran = y siendo necessario
amazo alrededor de la razian estan tenta y ellos
de nueuo en nombre del dho g. por la dicha razon
y para los dos de suso referidos = y que se
dio decreto sirua por tal y se le entregue un tanto de
para en conseruacion de su derecho y assi lo otorgaron
y firmaron los que sauian y los que no sauian un to
a los que pidieron y se les hiciere de menester
vista y se le pagara vs en su nº de la dicha villa a todos los
quales doy fe conozco el dho = y a la mencionada diez y seis reales
vala y sellado de diez alas que se no vala = y entre renglones o una mas o menos

Marcos de Caualetto

Don Bernardo Guzman

Pedro de Matos

Pedro de Zarate

Pedro de Mariscal

Martin de Villar

Pedro de Mu
ñoz Concejo
de Alcala